



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Jdo. Instrucción Nº 2
c/ San Roque, 4 - 3ª Planta
Pamplona/Iruña

Teléfono: 848.42.42.03
Fax.: 848.42.42.14

Sección: R
Procedimiento: **DILIGENCIAS PREVIAS**
Nº Procedimiento: **0005619/2012**

NIG: 3120143220120029893
Resolución:

N9000

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Fiscal	MINISTERIO FISCAL		
Denunciado	SANTIAGO CERVERA SOTO	MERCEDES HERMOSO DE MENDOZA ERVITI	SERGIO GOMEZ SALVADOR
Denunciante	JOSE ANTONIO ASIAIN AYALA	JOAQUÍN TABERNA CARVAJAL	JAVIER ASIAIN AYALA

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ

D. FERMIN OTAMENDI ZOZAYA .

En Pamplona/Iruña , a 13 de diciembre de 2012 .

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y documentos que lo acompañan por la procuradora Sra. Hermoso de Mendoza, actuando en nombre y representación de SANTIAGO CERVERA SOTO, únase a las diligencias de su razón.

Vista la documentación aportada y habiendo perdido el mencionado Santiago Cervera Soto la condición de Diputado del Congreso que ostentaba en el momento de su detención y, en consecuencia, también el aforamiento especial que establece la Constitución para los miembros de dicha cámara, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el alcance y finalidad de dicho aforamiento, se declara la competencia objetiva y territorial de este Juzgado de Instrucción para el conocimiento de la presente causa.

Se tiene por personado y parte, en la condición de IMPUTADO, a Santiago Cervera Soto, y en su nombre y representación a la procuradora Sra. Hermoso de Mendoza, bajo la asistencia letrada del Sr. Gómez Salvador.

Se tienen por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito presentado en relación a domicilio de notificaciones y lugar para la práctica de las diligencias personales que puedan acordarse.

Por presentado el anterior escrito por el procurador Sr. Taberna Carbajal, actuando en nombre y representación de JOSE ANTONIO ASIAIN AYALA, únase a las diligencias de su razón; se tiene por personado y parte, en la condición de ACUSACION PARTICULAR, a Jose Antonio Asiain Ayala, y en su nombre y representación al procurador Sr. Taberna Carbajal, bajo la asistencia letrada de Javier Asiain Ayala.

Por presentado, igualmente, el anterior oficio de la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil solicitando oficio, únase a las diligencias de su razón, acordándose sobre lo solicitado en resolución aparte.

Requírase al Sr. Cervera Soto a través de su representación procesal para que aporte a este Juzgado de Instrucción cuantos ordenadores personales tenga en su poder y use habitualmente, así como cualesquiera otros dispositivos informáticos que posea que permitan la recepción y remisión de correos electrónicos (tablets, teléfonos móviles, etc), señalándose a tal efecto el próximo día 21 de diciembre de 2012, a las 12'00 horas, momento en el cual se acordarán por este Instructor las diligencias que hayan de realizarse con dichos aparatos.

Procédase por la Unidad Orgánica de la Policía Judicial de la Guardia Civil a realizar un estudio de las cámaras de tráfico o seguridad del

Ayuntamiento de Pamplona que existan en las inmediaciones del lugar donde fue detenido el Sr. Cervera así como las colocadas por dicha unidad en el operativo organizado como consecuencia de la denuncia que ha dado lugar a las presentes diligencias y ello a fin de averiguar cuantos datos sean útiles para la presente investigación.

Recíbese por dicha Unidad declaración testifical a los funcionarios policiales que participaron en el operativo que culminó con la detención del Sr. Cervera Soto a fin de que indiquen si observaron al imputado o a otras personas en las horas o días previos a la detención de aquel así como cual fue la actitud del posteriormente detenido cuando llegó al lugar y en el momento de su detención.

Líbrese oficio a la Delegación del Gobierno en Navarra a fin de que en el plazo de cinco días informe a este Juzgado sobre si Santiago Cervera Soto disponía de servicio de protección cuando éste se desplazaba a Pamplona y, en caso afirmativo, se indique las características del servicio y las personas que desarrollaban el mismo.

Así lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIO